

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Quincuagésimo primera reunión del Comité Permanente  
Bangkok (Tailandia), 1 de octubre de 2004

Interpretación y aplicación de la Convención

EXAMEN PERIÓDICO DE LOS APÉNDICES

1. Este documento ha sido presentado por los Comités de Fauna y de Flora.
2. La finalidad del examen periódico de los Apéndices es revisar las especies que ya están inscritas en los Apéndices, a fin de determinar si la inclusión sigue siendo apropiada, a tenor de la actual información biológica y comercial y según las disposiciones de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP12), sobre los criterios para enmendar los Apéndices I y II. Este examen forma parte del mandato de los Comités de Fauna y de Flora, según el cual deben establecer un calendario para efectuar los exámenes, identificar los problemas, consultar con las Partes sobre la necesidad de revisar especies concretas y solicitar su asistencia, y preparar y presentar propuestas de enmienda como resultado de esos exámenes, por conducto del Gobierno Depositario, a la consideración de las reuniones de la Conferencia de las Partes [véase el párrafo h) bajo el primer RESUELVE del Anexo 2 de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12), sobre establecimiento de comités].
3. En la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (Santiago, 2002) se adoptó la Decisión 12.96 en la que se encarga al Comité Permanente que desarrolle mecanismos para lograr una mayor participación de los Estados del área de distribución en el examen periódico de los Apéndices y proporcione orientación para llegar a una recomendación clara una vez terminado el examen.
4. En su 49ª reunión (Ginebra, abril de 2003), el Comité Permanente acordó las siguientes recomendaciones para aplicar la Decisión 12.96:
  - a) *los Comités de Fauna y de Flora deberían compartir su experiencia en lo que respecta a la realización de exámenes periódicos de especies incluidas en los Apéndices (incluso la financiación de los exámenes, el proceso, el formato y los resultados) y establecer un calendario para el examen periódico de los Apéndices, la inclusión de las especies cuyo examen proponen durante los dos próximos periodos de sesiones entre las reuniones de la Conferencia de las Partes;*
  - b) *la Secretaría debería enviar una copia de esta lista a todas las Partes, solicitando que los Estados del área de distribución de las especies envíen sus comentarios a la Secretaría sobre la necesidad de examinar estas especies, a fin de retransmitirlos a los miembros de los Comités de Fauna o de Flora y del Comité Permanente;*
  - c) *tomando en consideración estos comentarios, los Comités de Fauna o de Flora deberían, en consulta con el Comité Permanente, finalizar la selección de las especies que han de revisarse;*

- d) *los Comités de Fauna y de Flora deberían dirigir u organizar los exámenes, solicitando información a los demás Estados de distribución. La Secretaría debería remitir un borrador de cada examen (en un formato acordado) a los Estados del área de distribución para que formulen comentarios dentro de un plazo fijado, y esos comentarios deberían tomarse en consideración antes de que el examen se considere definitivo;*
- e) *deberían remitirse los borradores de los exámenes pertinentes a los órganos intergubernamentales que desempeñen una función en relación con la gestión, la conservación o el comercio de especies seleccionadas para proceder a su examen, a fin de que formulen sus comentarios dentro de un plazo fijado, y esos comentarios deberían tomarse en consideración al finalizar el examen;*
- f) *los representantes regionales del Comité de Fauna, el Comité de Flora y el Comité Permanente deberían solicitar asistencia a los Estados del área de distribución de su región para apoyar los exámenes de especies realizados por los Comités de Fauna o de Flora;*
- g) *en los casos en que los exámenes pongan de relieve, y el comité técnico concernido así lo acuerde, que sería apropiado transferir una especie de un Apéndice a otro, o suprimir la especie del Apéndice II, el Comité de Fauna o el Comité de Flora debería, previa consulta con [el Comité Permanente y] los Estados del área de distribución, preparar (o disponer la preparación de) una propuesta para enmendar los Apéndices [y mantener informado al Comité Permanente];*
- h) *la Secretaría, en nombre del Comité Permanente, debería proporcionar copias de la propuesta a los Estados del área de distribución y solicitar que uno o más de ellos deberían presentar la propuesta a la consideración de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes;*
- i) *si ningún Estado del área de distribución está dispuesto a presentar la propuesta, la Secretaría debería solicitar al Gobierno Depositario que lo haga [tal como se especifica en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12)] y que incluya los comentarios de los Estados del área de distribución en la declaración justificativa; y*
- j) *las propuestas resultantes de un examen periódico de los Apéndices deben someterse a la consideración de la Conferencia de las Partes y no deben retirarse.*

5. Las recomendaciones del Comité Permanente se analizaron respectivamente en la 13ª reunión del Comité de Flora (Ginebra, agosto de 2003; documento PC13 Doc. 13.3) y en la 19ª reunión del Comité de Fauna (Ginebra, agosto de 2003; documentos AC19 Doc. 10 y AC19 Doc. 10.1). Los Comités establecieron un Grupo de trabajo mixto sobre el examen de los Apéndices para que trabajase entre reuniones y acordaron examinar sus resultados en subsiguientes reuniones de los Comités. Es más, los Comités de Fauna y de Flora acordaron que no se iniciase un nuevo examen periódico hasta que se hubiesen acordado directrices normalizadas, y se hubiese sometido una versión revisada de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP12) a la consideración de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP13; Bangkok, octubre de 2004). El grupo de trabajo mixto quedó integrado por las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, los representantes de África y Oceanía en el Comité de Flora (John Donaldson, Quentin Luke y Greg Leach), y los representantes de Estados Unidos (Javier Álvarez, presidente del grupo de contacto), España (Carlos Ibero) y el PNUMA-CMCM (Gerardo Frago).

6. En la 50ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, marzo de 2004), la Secretaría comunicó los progresos realizados por los Comités de Fauna y de Flora sobre el particular en el documento SC50 Doc. 31. El Comité hizo suyas las medidas propuestas por los Comités de Fauna y de Flora en los párrafos 20 a 25 del Anexo del documento. Asimismo, acordó que la posible falta de acuerdo final sobre una revisión de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP12) en la CdP13 no debería impedir nuevos exámenes de especies incluidas en los Apéndices. El Comité solicitó a los Comités de Fauna y de Flora que preparasen un informe final sobre el desarrollo de directrices y procedimientos normalizados para realizar un examen periódico en la SC51. Acordó utilizar este informe para finalizar los mecanismos y la orientación a que se hace alusión en la Decisión 12.96.
7. El Comité de Flora en su 14ª reunión (PC14; Windhoek, febrero de 2004) recomendó que el grupo de trabajo incorporase las recomendaciones formuladas en la reunión por los participantes y sometiese un documento modificado a la consideración del Comité de Fauna en su 20ª reunión (AC20; Johannesburg, marzo-abril de 2004).
8. El Comité de Fauna examinó los resultados de la PC14 [véase el documento AC20 Doc. 10 (Rev. 1)] en su 20ª reunión y felicitó al grupo de trabajo entre reuniones por la labor realizada. El presidente del grupo de trabajo hizo alusión a los comentarios que había recibido, ofreciendo las explicaciones necesarias. Se formularon otros comentarios sobre un diagrama de flujo para la evaluación rápida que podía servir de base para agrupar y seleccionar especies rápidamente, y se preparó un documento revisado. Por último, el Comité de Fauna adoptó las recomendaciones del grupo de trabajo mixto. El Presidente del Comité de Fauna felicitó al grupo de trabajo mixto, recalcando que se necesitaban urgentemente las directrices y que siempre podían refinarse si se estimaba necesario.
9. En respuesta a una solicitud del Comité Permanente, los Comités de Fauna y de Flora decidieron someter las directrices prácticas para el examen periódico de taxa animales y vegetales incluidos en los Apéndices de la CITES y el esbozo de una técnica de evaluación rápida para el examen periódico de los Apéndices que habían acordado ambos comités (véanse los Anexos 1 y 2 del presente documento).
10. Los Comités de Fauna y de Flora, en el curso del desarrollo de las directrices y de la técnica de evaluación rápida, empezaron a aplicar varias de las recomendaciones del Comité Permanente a que se hace referencia en el párrafo 4 anterior, en particular las que figuran en los párrafos a) y c). Los Comités de Fauna y de Flora tomarán en consideración las demás recomendaciones del Comité Permanente cuando realicen los exámenes.
11. Los Comités aún no han iniciado el proceso actual de iniciar y organizar nuevos exámenes (ni la selección de especies para el examen). Como se explica en los párrafos 5 y 6 anteriores, esos exámenes deberían iniciarse después de la CdP13 y cuando se hayan cumplido algunos requisitos indispensables.

#### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente tome nota del informe de los Comités de Fauna y de Flora, y acuerde insertar en las recomendaciones que había formulado en su 49ª reunión un nuevo párrafo g), como sigue:
  - g) se alienta a los Comités de Fauna y de Flora a que sigan las directrices y la técnica de evaluación rápida que figuran en los Anexos 1 y 2 del documento SC51 Doc. 16 y sus actualizaciones cuando seleccionen especies y realicen el examen periódico.
- B. Con esta enmienda, el Comité Permanente habrá completado el desarrollo de mecanismos y del asesoramiento previstos en la Decisión 12.96.

Directrices para el examen periódico de taxa de fauna y flora  
incluidas en los Apéndices de la CITES

Este documento fue preparado por el Grupo de contacto entre reuniones sobre el examen de los Apéndices de los Comités de Fauna y de Flora.

Antecedentes

En el párrafo h) del Anexo 2 de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12), Establecimiento de comités, se encarga a los Comités de Fauna y de Flora que realicen estudios periódicos de las especies de fauna o flora incluidas en los Apéndices de la CITES.

La finalidad de estas directrices es prestar asistencia en la selección de especies para someterlas a examen y esbozar el proceso para realizar esos exámenes.

Objetivo del examen periódico

El objetivo del examen periódico es determinar si las especies están debidamente incluidas en el Apéndice I o II, y si debe presentarse una propuesta para transferir una especie de un Apéndice a otro o para suprimirla de los Apéndices a la consideración de la Conferencia de las Partes, con arreglo a lo dispuesto en la resolución relevante sobre los criterios para enmendar los Apéndices I y II.

Selección de especies para someterlas a examen

1. Las especies que figuran a continuación deberían someterse a examen:
  - a) las especies incluidas en los Apéndices antes de la aprobación de la Resolución Conf. 9.24, sobre los criterios para enmendar los Apéndice I y II;
  - b) las inclusiones en los Apéndices de especies superiores (es decir, género, familia, etc.).
2. Las especies sujetas a otros exámenes, como las que son objeto del examen del comercio significativo de conformidad con la Resolución Conf. 12.8, o que ya han sido evaluadas para su inclusión en los Apéndices de la CITES en forma de propuestas presentadas a la consideración de las dos últimas reuniones de la Conferencia de las Partes, no deberían incluirse en el examen periódico.

Proceso para realizar futuros exámenes

1. Los futuros exámenes deberían realizarse como un proceso en cuatro fases, a saber:
  - a) preparación de datos sobre el comercio (organizados por familia o género) para identificar las posibles especies que deberían someterse a examen, según la "Selección de especies para someterlas a examen" *supra* y la técnica de evaluación rápida presentada en el Anexo 2;
  - b) finalización de un "examen resumido de las especies" que contenga la información siguiente:
    - i) razón de ser de la inclusión inicial en los Apéndices (si se conoce);

- ii) resumen de los datos sobre el comercio desde su inclusión inicial en los Apéndices;
  - iii) estado de conservación actual (incluso la categoría asignada a la especie por la UICN, si se conoce); y
  - iv) tendencias de la población;
- c) selección de especies para un “examen detallado de las especies” basado en la técnica de evaluación rápida (Anexo 2). En general, a tenor de la información precitada sobre la situación y el comercio, la “técnica de evaluación rápida” asigna a las especies objeto de examen una de las cinco categorías siguientes. Para las especies del Apéndice I, el examen puede dar lugar a (1) retener la especie en el Apéndice I o (2) transferir la especie al Apéndice II. En el caso de especies del Apéndice II, el examen puede dar lugar a (3) retener la especie en el Apéndice II, (4) transferir la especie al Apéndice I o (5) suprimir la especie de los Apéndices. Cada comité técnico puede clasificar estas cinco categorías según sus prioridades y presupuesto;
- d) en los casos en que “el examen resumido de las especies” no sea suficiente para que los Comités de Fauna y de Flora determinen si se justifica la inclusión actual en los Apéndices, debe realizarse un “examen detallado de las especies”, que debería basarse en los requisitos de información para la presentación de una propuesta para enmendar los Apéndices I y II, tal como se indica en la resolución relevante sobre los criterios para enmendar los Apéndices I y II.
2. Si la Parte o el representante regional que lleva a cabo el examen obtiene información que pone de relieve amenazas anteriormente desconocidas o nuevas amenazas para la especie (por ejemplo, comercio ilegal, acentuada disminución de la población, etc.) que sobrepasan la cuestión de si la especie está o no incluida en el Apéndice adecuado, se recomienda que dicha información se remita a la consideración de los Comités de Fauna o de Flora, los cuales, según proceda, pueden remitir la cuestión a la Secretaría de la CITES o al Comité Permanente.
3. Los encargados del examen deben solicitar ayuda a las Autoridades Administrativas y Científicas CITES de los Estados del área de distribución, efectuar un análisis de las obras publicadas y solicitar información de los especialistas, científicos y organizaciones conservacionistas pertinentes. Se recomienda que se utilicen cuestionarios para acopiar información de los países del área de distribución y de los expertos relevantes.
4. Para lograr una mayor participación de los Estados del área de distribución en los exámenes, se recomienda lo siguiente:
- a) debería proporcionarse un resumen y un informe completo de las especies examinadas a los Estados del área de distribución para que formulen sus observaciones;
  - b) deberían establecerse contactos con las Autoridades Administrativas y Científicas relevantes del Estado del área de distribución, tanto para solicitar asistencia en los exámenes como para reaccionar ante los resultados del examen; y
  - c) además de participar en la solicitud de asistencia de los países dentro de sus regiones, los representantes regionales de los Comités de Fauna y de Flora y del Comité Permanente deberían seguir de cerca a los países afectados por un examen, a fin de alentarles a formular observaciones.

5. Aunque en todos los casos una Parte o un representante regional del AC o PC deben ser responsables de la presentación de un examen sobre la especie, una Parte puede solicitar a una organización no gubernamental o a un científico individual que realice el examen. Los exámenes deben remitirse al AC o PC para que los analice de conformidad con las recomendaciones del Comité permanente, y no pueden retirarse.

Técnica de evaluación rápida para el examen periódico de los Apéndices

